UOC N° 1994/2020.

Asunción, 18 de junio de 2020.

Señor
Abg. PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ, *Director Nacional*
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
PRESENTE.

REF.: *RETENCION EXPEDIENTE Nº 305791/2020 – CONVENIO Nº 1 - LLAMADO MOPC N° 02/2018 - "LPN DE FIRMAS CONSTRUCTORAS PARA LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DEL ARROYO PARAGUARI – BARRIO OBRERO DE ASUNCION. SEGUNDA ETAPA". ID N° 300223.-*

En relación a la Nota ***DNCP/DNC Nº 8698/2020****, por medio del cual informan que el análisis realizado al mismo ha surgido una observación por la que no podrá ser difundido a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), conforme a las normativas vigentes.*

1. **Solicitamos a la Convocante remitir los antecedentes técnicos elaborados por el proveedor adjudicado (Exp. MEU N° 37.634/2019) que sustentan las justificaciones desarrolladas en los dictámenes adjuntados en el SICP, debido a que si bien la Convocante indica que se desarrollaran modificaciones en las disposiciones constructivas, no se observa las documentaciones técnicas de esas modificaciones a ser realizadas.**

2. **La normativa establece: Las modificaciones introducidas a los contratos regidos por la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SICP, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la emisión del Acto Administrativo que las ordena, a fin de que, en caso de hallarse cumplidas las formalidades requeridas, sean difundidas a través del SICP. Sin embargo, la convocante no se ajustó a dicho plazo.**

Respuesta:

Si bien la Resolución DNCP N° 5695/19, se aplica a procesos comunicados a partir del 01/01/2020, este proceso tuvo resolución de aprobación en el ejercicio 2019, momento en que la Resolución DNCP mencionada antes, no se encontraba vigente, razón por la cual resulta de cumplimiento imposible, por simple cronología de los hechos, la aplicación del Art. 60 de la reglamentación citada precedentemente.

3. **Recordamos que la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación.**

RAMON RIVEROS
U.O.C. - M.O.P.C.

Lucena Vera
Directora
UOC MOPC

4. **La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante.**

Respuesta

Comprendemos que la difusión del proceso, previa verificación realizada por la DNCP, no supone autorización o aprobación del proceso, y que, no obstante, de forma oficiosa, si así lo considera, la DNCP podrá intervenir en el procedimiento y como consecuencia ordenar modificaciones, anular el procedimiento o contrato que no se ajusten a las disposiciones de la ley y su reglamentación.

5. **Recordamos que la Convocante es la responsable de exponer los fundamentos de los precios referenciales obtenidos y establecidos, así como del rechazo o adjudicación de las ofertas que excedan los porcentajes establecidos, basados en la oportunidad, mérito o conveniencia de su decisión, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de austeridad y disciplina presupuestaria. Así mismo, es la convocante la responsable de velar por la competitividad y la razonabilidad de los precios ofertados y adjudicados.**

Respuesta:

Comprendemos las responsabilidades establecidas con claridad en la Resolución DNCP N° 1890/2020, y los lineamientos establecidos en dicha normativa se encuentran previstos en el presente pliego, no obstante, además entendemos que, de forma oficiosa, si así lo considera, la DNCP podrá intervenir en los procedimientos y como consecuencia ordenar modificaciones, anular los procedimientos o contratos que no se ajusten a las disposiciones de la ley y su reglamentación.

6. **Recordamos a la Convocante que la misma debe dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. Por lo que, se insta a que se prevea la inclusión de una cláusula adicional al contrato: Constancia de Presentación de Declaración Jurada. "El adjudicado deberá, en el plazo de quince (15) días calendario desde la finalización de la ejecución del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19"**

Respuesta:

Con relación a los puntos 1, 3 y 6: Se envía memorándum CAPSOH N° 569/2020.

A la espera de una respuesta favorable a la presente, hago propicia la oportunidad para saludarlo atentamente.

Srta. LINCY LUCENA VERA
Directora
Unidad Operativa de Contratación

MEMORANDUM CAPSOH Nº 569 / 2020

A : **Srta. LINCY LUCENA,** Directora
Unidad Operativa de Contratación

DE : **ING. HUGO RUIZ,** Coordinador Interino
Coordinación de Proyectos de Agua Potable, Saneamiento y Obras Hidráulicas

REFERENCIA : **EXPEDIENTE MEU N° 37634/2019. CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 24/2019 – *"LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL DE FIRMAS CONSTRUCTORAS PARA LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DEL ARROYO PARAGUARÍ – BARRIO OBRERO DE ASUNCIÓN – SEGUNDA ETAPA"*, SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC) Y LA FIRMA TECSUL S.A.E**

FECHA : 15/06/2020

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con relación al Memorándum UOC N° 1314/2020, por medio del cual la Unidad Operativa de Contratación, informó que se realizaron las gestiones ante Contrataciones Públicas para la comunicación del CM N° 1, en el marco del Llamado MOPC N° 02/2018 *"Litación Pública Nacional de Firmas Constructoras para las Obras de Mejoramiento del Arroyo Paraguarí – Barrio Obrero de Asunción, Segunda Etapa"*, y que en virtud a ello, la citada entidad, a través de la Nota DNC N° 8698/2020 comunicó que el citado proceso ha sido retenido, solicitando en efecto la justificación y/o aclaraciones de los puntos observados y detallados en dicha retención.

Por ello, a fin de dar continuidad al trámite de difusión en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) del Convenio N° 1 al Contrato referido, esta Coordinación pasa a contestar los puntos observados:

1. Solicitamos a la Convocante remitir los antecedentes técnicos elaborados por el proveedor adjudicado (Exp. MEU N° 37.634/2019)

Ing. Hugo R. Ruiz F.
Coordinador Interino
Coordinación de Agua Potable Saneamiento y Obras Hidráulicas
CAPSOH - MOPC

que sustenten las justificaciones desarrolladas en los dictámenes adjuntados en el SICP, debido a que, si bien la Convocante indica que se desarrollaran modificaciones en las disposiciones constructivas, no se observan las documentaciones técnicas de esas modificaciones realizadas.

Respuesta: En cuanto a este punto se informa que la documentación solicitada se encuentra adjunta al expediente remitido.

Si bien la Resolución DNCP Nº 5695/19 se aplica a procesos comunicados a partir del 01/01/2020, este proceso tuvo resolución de aprobación en el ejercicio 2019, momento en q' la Resolución DNCP mencionada antes no se encontraba vigente, razón por la cual resulta de cumplimiento imposible, por simple cronología de los hechos, la aplicación del Art. 60 de la reglamentación citada precedentemente.

2. **La normativa establece: Las modificaciones introducidas a los contratos regidos por la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SICP, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la emisión del Acto Administrativo que las ordena, a fin de que, en caso de hallarse cumplidas las formalidades requeridas, sean difundidas a través del SICP. Sin embargo, la Convocante no se ajustó a dicho plazo.**

Respuesta: En virtud a este punto la Unidad Administradora de Contrato, informa cuanto sigue:

1. La Máxima Autoridad Institucional por Resolución N° 2458/2019 autorizó la suscripción del Convenio Modificatorio N° 1 al Contrato SG Ministro N° 24/2019 firmado en fecha 13 de noviembre de 2019 por la empresa TECSUL SAE en el marco del llamado N° 02/2019 "Firmas Constructoras para las Obras de Mejoramiento del Arroyo Paraguarí – Barrio Obrero de Asunción – Segunda Etapa y el MOPC.

2. En ese contexto, fue remitida para conocimiento de esta Coordinación una copia del documento mencionado, y enviado

Ing. Hugo R. Ruiz F.
Coordinador Interino
Coordinación de Agua Potable
Saneamiento y Obras Hidráulicas
CAPSOH - MOPC

asimismo a la Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones (CAC) otra copia para la gestión correspondiente ante la DNCP, en razón a las funciones que dicha dependencia ejercía.

3. Por Memorándum CAC/UEP/MOPC N° 242/2020 de fecha 13 de mayo de 2020 se remitió a la UOC el expediente con los documentos relacionados al Convenio Modificatorio N° 1 al Contrato S.G. Ministro 542/2019 a fin de proseguir con los trámites pertinentes.

4. Al respecto mencionamos las siguientes Resoluciones que hacen a las funciones señaladas:

   4.1. Resolución **N° 1354/2016** *"POR LA CUAL SE APRUEBA LA CREACION DE LA UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS DE ESTE MINISTERIO (UEP – MOPC) FINANCIADOS POR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) Y OTROS, Y SE ESTABLECE SU ESTRUCTURA Y FUNCIONES"*, 117/2020 *"POR LA CUAL SE DESAFECTA LA SUB UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEPENDIENTE DE LA COORDINACION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS Y SE AFECTA A LA COORDINACION ADMINISTRATIVA FINANCIERA DEL GABINETE DEL VICEMINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES"*, la misma establecía en su Art. 9°: *"Determinar que la Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones de la UEP MOPC deberá ejecutar los procedimientos de planeamiento, programación, presupuesto y contratación de bienes, obras, consultorías y*

Ing. Hugo A. Ruiz F.
Coordinador Interino
Coordinación de Agua Potable, Saneamiento y Obras Hidráulicas
CAPSOH - MOPC

servicios relacionados al ámbito de su competencia, con atribuciones de una Unidad Operativa de Contrataciones, a ser denominada UOC/UEP-MOPC."

4.2. **Resolución N° 3099/2019** *"POR LA CUAL SE REACTIVA LA COORDINACION DE PROYECTOS DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO Y OBRAS HIDRAULICAS DEPENDIENTE DEL GABINETE DEL VICEMINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES DE ESTE MINISTERIO, SE DESAFECTA PROYECTOS DE LA UEP MOPC Y SE SUPRIME LA GERENCIA DE PROYECTOS DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA UEP MOCP"*, por la cual se dispone en su Art. 1° la reactivación de la Coordinación de Proyectos de Agua Potable y Obras Hidráulicas dependiente del Gabinete del Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones; y en su Art. 3° la supresión de la Gerencia de Proyectos de Agua y Saneamiento dependiente de la UEP-MOPC.

4.3. **Resolución N° 3207/2019** *"POR LA CUAL SE RECTIFICA Y AMPLIA LA RESOLUCION N° 3099/2019"*, en su Art. 3° menciona: *"Disponer que todas las gestiones de Adquisiciones que se realicen en el marco de los Proyectos afectados a la Coordinación de Proyectos de Agua Potable, Saneamiento y Obras Hidráulicas dependiente del Gabinete del Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones se gestionen a través de la Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones."*

4.4. **Resolución N°** 636/2020 *"POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCION N° 117 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2020 "POR LA CUAL SE DESAFECTA LA SUB UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEPENDIENTE DE LA COORDINACION DE*

Ing. Hugo ... Coordinador Interno Coordinación de Agua Potable, Saneamiento y Obras Hidráulicas CAPSOH - MOPC

ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS Y SE AFECTA A LA COOORDINACION ADMINISTRATIVA FINANCIERA DEL GABINETE DEL VICEMINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES", en su artículo 5° dice: *"Determinar que los procedimientos relacionados con las gestiones de adquisiciones con Unidad Responsable 31 UEP – MOPC, se gestionen a través de la Unidad Operativa de Contratación dependiente del Gabinete del Ministro."*

6. **Recordamos a la Convocante que la misma debe dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6355/19, respecto a la constancia de presentación de Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. Por lo que se insta a que se prevea la inclusión de una cláusula adicional al contrato: Constancia de Presentación de Declaración Jurada.**

   "El adjudicado deberá, en el plazo de quince (15) días calendario desde la finalización de la ejecución del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19."

Respuesta: Conforme a la presente observación y sugerencia, es importante señalar que la Ley 6355/19 promulgada el 07 de agosto de 2019, entró en vigencia en febrero del año en curso, 6 meses posteriores a su promulgación en razón a lo dispuesto en el Art. 2° de la citada legislación.

Ing. Hugo R. Ruiz F.
Coordinador Interino
Coordinación de Agua Potable, Saneamiento y Obras Hidráulicas
CAPSOH - MOPC

Sobre el punto, señalamos que el CM1 fue aprobado por la Máxima Autoridad Institucional en fecha 13 de noviembre del 2019, fecha donde aún no tenía carácter obligatorio la citada disposición.

Finalmente, debemos agregar que la Constancia de Presentación de Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, tanto al momento de la elaboración del PBC del llamado referido, como al momento de la suscripción del CM1 no era sustancial ni exigible, por lo que no fue agregado en dicha etapa, además de que el objeto del proyecto no implicaba incremento de montos y plazos, versaba exclusivamente en el cambio de diseño.

Por tanto, creemos que la recomendación realizada por la DNCP en esta etapa no aplica.

Sin otro particular, me despido atentamente.

Ing. Hugo Ruiz, Coordinador Interino
Coordinación de Agua Potable, Saneamiento y Obras Hidráulicas
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones